



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.

ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2025,

Volumen 9, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL TRIÁNGULO NORTE: BIENESTAR Y DESARROLLO EN SU TRÁNSITO POR MÉXICO

CHILDREN AND ADOLESCENTS IN THE NORTHERN TRIANGLE: WELL-BEING AND DEVELOPMENT IN TRANSIT THROUGH MEXICO

Ariana Lugo García

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i5.20159

Niñez y Adolescencia del Triángulo Norte: Bienestar y Desarrollo en su Tránsito por México

Ariana Lugo García¹

lu358351@uaeh.edu.mx

<https://orcid.org/0009-0001-3040-321X>

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
México

RESUMEN

El objetivo principal de este artículo es analizar y comprender el fenómeno de la migración infantil, identificando las principales causas que motivan a niñas, niños y adolescentes a abandonar su país de origen. Asimismo, se busca examinar las legislaciones aplicables que garantizan el bienestar y desarrollo de este sector vulnerable durante su tránsito por México. Para ello, se realiza un estudio y revisión de diversas fuentes legales, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Migración y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como, artículos, revistas e informes de organizaciones nacionales e internacionales con enfoque en derechos humanos y de la infancia, como lo es la Comisión Nacional de derechos Humanos, la UNICEF y la Organización internacional para los Migrantes, con el fin de evaluar si las actuaciones de las instituciones encargadas de regular y controlar la migración en México son adecuadas y respetan los derechos fundamentales.

Palabras clave: derechos humanos, triángulo norte de Centroamérica, políticas migratorias, interés superior de la niñez, migración

1 Autor principal

Correspondencia: lu358351@uaeh.edu.mx



Children and Adolescents in the Northern Triangle: Well-being and Development in Transit through Mexico

ABSTRACT

The main objective of this article is to analyze and understand the phenomenon of child migration, identifying the main causes that motivate children and adolescents to leave their country of origin. It also seeks to examine the applicable legislation that guarantees the well-being and development of this vulnerable sector during their transit through Mexico. To this end, a study and review of various legal sources is carried out, such as the Political Constitution of the United Mexican States, the Migration Law, and the General Law on the Rights of Children and Adolescents, as well as articles, magazines, and reports from national and international organizations focused on human and children's rights, such as the National Human Rights Commission, UNICEF, and the International Organization for Migration, in order to assess whether the actions of the institutions responsible for regulating and controlling migration in Mexico are adequate and respect fundamental rights.

Keywords: human rights, northern triangle of central america, migration policies, best interests of the child, migration

*Artículo recibido 18 setiembre 2025
Aceptado para publicación: 05 octubre 2025*



INTRODUCCIÓN

Es importante conocer primeramente que es la migración, si bien es cierto, existen muchos conceptos, la Organización Internacional para los Migrantes la define como un movimiento de personas de su lugar de residencia habitual a un nuevo lugar de residencia, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país (OIM, 2025),

La migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados - aquellos que viajan sin padres ni algún tutor-, ha incrementado con el paso de los años, a partir del año 2012, este fenómeno atrajo la atención de organismos internacionales como lo es el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Internacional para los Migrantes (OIM), El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), entre otro.

Esto se debe al notable aumento de infancias migrantes procedentes, principalmente de países latinoamericanos y centroamericanos, sobre todo de México, Guatemala, El Salvador y Honduras, cuya niñez en las últimas décadas ha generado grandes flujos migratorios hacia el norte del continente, con la intención de mejorar su calidad de vida.

Durante los años 2012 -2014 se registró un incremento significativo en el número de niños. Niñas y adolescentes migrantes no acompañados, registrando así también un aproximado de 10,000 aprehensiones de infantes que viajaban sin compañía adulta, la mayoría de estos niños y niñas eran provenientes del triángulo Norte de Centroamérica, el cual está integrado por los siguientes países: Guatemala, Honduras el Salvador (Matthew James Lorenzen Martiny, 2016)

Posteriormente de acuerdo con informes de la unidas de política migratoria de la secretaria de gobernación de México, en el año 2017 fue detectado un ingreso aproximado de 18 mil niñas, niños y adolescentes proveniente principalmente de Guatemala, Honduras y El Salvador, que migraban sin ninguna compañía, transitando por México, con destino a los Estados Unidos de América, y de los cuales en su mayoría fueron repatriados (UNICEF).

Dado el incremento de migrantes infantiles el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y con el fin de salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes, esta organización comenzó un proceso de investigación y estudio con el fin de implementar mecanismos de la mano con el estado mexicano fin de asegurar el bienestar y desarrollo de este sector vulnerable en su paso por México,



tomando en consideración los derechos fundamentales de dicho sector, así como las principales causas que los llevaron a salir de su país con la intención de buscar una mejor calidad de vida,. (UNICEF)

Este fenómeno de migración por parte de niños, niñas y adolescentes provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica ha surgido a causa de diversos factores los cuales pueden ser la falta de oportunidades laborales, temas de violencia familiar, económica, salud, eventos sociopolíticos e incluso factores relacionados al cambio climático, dichos factores han impactado de manera directa a este sector vulnerable, acusando así que las personas salgan de sus respectivos países de origen para buscar una mejor calidad de vida, mejores oportunidades de desarrollo y asegurar su bienestar, sin embargo, el transitar por un país extranjero también implica exponerse a violencia, discriminación, hambre, frío, enfermedad, accidentes, delitos en contra de su persona, así como graves afectaciones a su salud física y mental.

Abordar el tema de la migración de niños, niñas y adolescentes es de suma importancia para comprender de qué manera las condiciones sociales, económicas y políticas afectan el desarrollo integral de las infancias.

La migración infantil debe abordarse desde un enfoque de derechos humanos; el ser migrante no hace a nadie exento de gozar de derechos como la salud, educación, protección, no discriminación y vivir en un entorno seguro, por lo que el Estado tiene la obligación de proteger los derechos fundamentales, priorizando el interés superior de la niñez, dicha obligación recae principalmente en el Instituto Nacional de Migración, toda vez que dicha institución en cumplimiento con las leyes nacionales y tratados internacionales, debe garantizar que se realicen los procedimientos adecuados que permitan el ingreso, estancia y tránsito por el territorio nacional, y que en dicho procedimiento no surjan violaciones a derechos humanos, lo cual se encuentra fundamentado en el artículo 7, de la ley nacional de Migración.

MARCO TEORICO

La organización Humaní, define la migración de niñas, niños y adolescentes de la siguiente manera “*Son aquellos niños que deciden dejar atrás su país de origen y aventurarse hacia otros viajes en busca de una vida mejor, suelen escapar de un contexto social, económico, político y cultural que no les permitirá desarrollarse plenamente*”, de la misma manera, El autor Oscar Vicital Adame, en su libro



“Derecho Migratorio Mexicano” refiere que la migración surge por dos razones y motivos, siendo estos, voluntario e involuntario, el primero es cuando por decisión libre y razonada una persona decide abandonar su país de origen, y la segunda es cuando se ve obligado a abandonarlo por algún amenaza real, causa natural o estructural, el autor también refiere que la migración debe ser regulada y ayudada por la comunidad internacional, no hace referencia a dichas acciones como obligaciones establecidas, si no como una manera de salvaguardar los derechos humanos de las personas migrantes, priorizando así, el apoyo. En este mismo sentido, no omito mencionar que algunas organizaciones refieren que es obligación de cada estado que ha firmado tratados internacionales en materia de derechos humanos y migración, asegurar el bienestar de las personas que entran a su territorio.

Asimismo, refiero que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), quien es la organización principal encargada de la protección de las niñas, niños y adolescentes (NNyA) menciona que se implementaran herramientas de apoyo de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes en su paso por México. Con la intención de “fortalecer la identificación de las necesidades de los niños migrantes y dirigidas a personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), oficiales de protección de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a personal de Centros de Asistencia Social (CAS) públicos y privados, así como, al Instituto Nacional de Migración (INM)”

METODOLOGÍA

Este artículo emplea un enfoque cualitativo de carácter descriptivo, orientado principalmente a comprender cuáles son las principales causas y consecuencias de la migración de niñas, niños y adolescentes (NNA), provenientes del triángulo Norte de Centroamérica, analizando dicho fenómeno desde la perspectiva de derechos humanos.

Para la recolección de información se realizó el análisis documental de informes, revistas, reportajes y artículos elaborados por organismos nacionales e internacionales, dedicados a la protección de los derechos fundamentales de los NNA migrantes, entre las principales fuentes de información se encuentran documentos emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), entre otros.



Esta investigación se desarrolló en tres etapas: primero, la recopilación de información útil y relevante; en segundo lugar, la clasificación de datos dividida en tres categorías principales: accesos a derechos fundamentales, vulneraciones de estos derechos, y acciones del Estado mexicano orientadas a implementar medidas de protección y bienestar para la niñez migrante, así como la participación de organismos internacionales. Finalmente se elaboró un análisis interpretativo de todos los datos obtenidos, desde el enfoque de derechos humanos y el interés superior de la niñez.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente análisis busca mostrar las alternativas de solución implementadas por el gobierno mexicano, así como por organizaciones internacionales, para salvaguardar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. A través de la información recopilada, se han logrado identificar diversas estrategias empleadas que aseguran el interés superior de la niñez.

Este estudio y recolección de información no solo refleja las carencias que viven muchas infancias y el sacrificio que realizan para mejorar su calidad de vida, siendo un sector vulnerable, si no que también proporciona un panorama más amplio de lo que se debe mejorar respecto a políticas o actuaciones nacionales e internacionales, implementadas para asegurar el bienestar de los NNA en el supuesto de ser repatriados.

Una de las principales interrogantes de este estudio es si los instrumentos jurídicos vigentes en el Estado Mexicano garantizan efectivamente el bienestar y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) migrantes durante su tránsito por el país. La información obtenida indica que México cumple con un marco normativo cuyo objetivo es salvaguardar la integridad y bienestar de las infancias migrantes, destacando entre estos la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su Título Primero, Capítulo I, “De los derechos humanos y sus garantías”, artículo 11 establece que toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo, o el reconocimiento de la calidad de refugiado si su situación así lo amerita, de conformidad con los tratados internacionales de los que México es parte. Asimismo, en el Capítulo III, “De los Extranjeros”, del mismo Título, en el artículo 33 reconoce que las personas extranjeras gozarán de los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución.

Asimismo, la Ley Nacional de Migración, en su Título Tercero, “De las autoridades en materia migratoria”, Capítulo III, “De las autoridades auxiliares en materia migratoria”, establece en el artículo



29 que corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México:

Proporcionar asistencia social, otorgar facilidad de estancia y garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes (NNyA) migrantes. También deben respetar sus derechos humanos, identificar a aquellos que requieran protección internacional o calidad de refugiados, garantizar su seguridad y privacidad en todo momento.

Además, deben implementar medidas de protección eficaces para prevenir cualquier tipo de violaciones a sus derechos humanos, establecer convenios con dependencias y entidades federativas o municipales para asegurar la protección integral de este sector vulnerable.

Cabe señalar que la institución principal regulada por esta ley es el Instituto Nacional de Migración (INM), el cual cuenta con oficinas en cada estado de la República Mexicana, lo que le permite coordinar y ejecutar las políticas migratorias a nivel nacional.

Por último, la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes establece en su Título Primero, Capítulo Décimo Noveno “Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes”, a partir del artículo 89 al artículo 101, que las autoridades deberán optar medidas de protección para garantizar los derechos de los NNyA migrantes, el Instituto Nacional de Migración será el encargado de determinar la situación migratoria de los NNyA, no vulnerando ningún derecho, realizando y explicando debidamente los procesos migratorios, garantizando el derecho al debido proceso, el sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) deberá brindar la protección de los derechos de este sector vulnerable priorizando el interés superior de la niñez, es decir, darán una solución que resuelva las necesidades de protección de las infancias teniendo en cuenta sus opiniones y privilegiando la reunificación familiar, a excepción de los casos que sean contrario al interés superior de la niñez.

Estos fundamentos jurídicos sientan las bases para la protección de NNyA migrantes en territorio nacional,

A pesar de que México posee instrumentos jurídicos encargados de garantizar la protección de los derechos humanos de los NNyA migrantes, algunos organismos han documentado violaciones graves cometidas durante los procedimientos y operativos migratorios, principalmente durante la detención y el retorno de las infancias migrantes.



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido diversas recomendaciones al Instituto Nacional de Migración, dirigidas principalmente a su negligencia protocolaria, que ha causado violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, entre las cuales se encuentran las siguientes: Recomendación 68/2016, emitida el día 08 de enero del 2016 derivada de violaciones a derechos humanos y seguridad de los migrantes en albergues migratorios.

Recomendación 41/2024, realizada tras acreditar violaciones a los derechos humanos, a la legalidad, seguridad jurídica, a la libertad así como al debido proceso y al principio superior de la niñez, derivado de una mala ejecución del procedimiento administrativo migratorio.

Esto con la finalidad de que las instituciones encargadas de procurar el bienestar y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, tomen las medidas necesarias para la correcta aplicabilidad de protocolos no dañando de ninguna manera el interés superior de la niñez.

CONCLUSIONES

En conclusión, el fenómeno de la migración infantil en México representa un gran desafío humanitario y jurídico que exige respuestas coordinadas, eficaces y con un enfoque de derechos humanos. Si bien el marco legal vigente —integrado por la Constitución Política, la Ley de Migración y especialmente la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes— establece de manera clara la obligación del Estado mexicano de garantizar la protección, el bienestar y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes migrantes (NNyA), la realidad evidencia una brecha significativa entre lo normativo y su aplicación efectiva.

El Instituto Nacional de Migración (INM), como autoridad principal en materia migratoria, desempeña un papel central en la gestión de estos casos. Sin embargo, su actuación muchas veces ha sido cuestionada por organismos nacionales e internacionales debido a prácticas que contradicen el enfoque de protección integral. Por ello, resulta fundamental fortalecer la formación del personal, establecer mecanismos de supervisión externa y mejorar la coordinación interinstitucional, especialmente con los Sistemas DIF y las Procuradurías de Protección.

Finalmente, el papel de organismos internacionales como UNICEF, ACNUR y la OIM ha sido clave en la denuncia, monitoreo y atención humanitaria de la niñez migrante.



No obstante, su intervención no sustituye la responsabilidad del Estado mexicano, quien debe garantizar la aplicación plena de sus leyes y compromisos internacionales. Solo mediante una acción coordinada entre Estado, sociedad civil y comunidad internacional será posible cerrar la brecha entre el discurso legal y la realidad de miles de niñas, niños y adolescentes que migran en condiciones de extrema vulnerabilidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Migración de niñas, niños y adolescentes. (2018). Unicef.org.

Obtenido de: <https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%BCasni%C3%BCos-y-adolescentes>.

Infancia Migrante - El gobierno de México debe implementar urgentemente la “Ruta de Protección

Integral de Derechos.” (2020). Unicef.org. Obtenido de:
<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/infancia-migrante-el-gobierno-de-m%C3%A9xico-debe-implementar-urgentemente-la-ruta-de>

Union, c. d (04 de diciembre del 2014) Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Diario Oficial de la Federación

Union, cd. (25 de mayo del 2011) Ley de Migración. Diario Oficial de la Federación

Union, c. d (2022) Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación.

Olivier. (2019, July 24). La migración infantil: caso de niños no acompañados - Humani. Humani.

Obtenido de:
<https://www.humanium.org/es/migracioninfantil/#:~:text=Aquellos%20ni%C3%BCos%20que%20deciden%20dejar,no%20les%20permitir%C3%A1%20desarrollarse%20plenamente>

Recomendación 68/2016 | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. (2016). Obtenido de: Cndh.org.mx. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-682016>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (n.d.). Retrieved October 13, 2025,obtenido de:
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-04/COM_2024_142.pdf

Instituto Nacional de Migración | Gobierno | gob.mx. (2019, December 18).

Obtenido de: Www.gob.mx. <https://www.gob.mx/inm>



De Diputados, C., Congreso De, D., Unión, L., De Migración, L., Expide, S., Ley De Migración, L.,

Se, Y., & Adicionan, D. (n.d.). LEY DE MIGRACIÓN.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>

